



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE OCTUBRE DE 2008

No. 450

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL LAS FRACCIONES I Y II DEL PREDIO DENOMINADO “ARCONSA”, UBICADAS AL NOROESTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO-TOLUCA, ZONA ARCONSA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL ESCORPIÓN”, UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y GRAEF FERNÁNDEZ, ZONA EL ESCORPIÓN, Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRIÁNGULO”, UBICADA EN AVENIDA GRAEF FERNÁNDEZ Y AVENIDA VASCO DE QUIROGA, ZONA LA PONDEROSA, TODAS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NOPALTIZIN NÚMERO 66, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD 7
- ♦ DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS JUEGOS DE PELOTA DE ORIGEN PREHISPÁNICO 11
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 15
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ AVISO DE AMPLIACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2008, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008 28

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

CONTRALORÍA GENERAL

- ♦ DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES 2008 30

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

- ♦ MANUAL ADMINISTRATIVO 32

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ♦ CUOTA MODIFICADA DEL CONCEPTO 4.1.1.5.5 INTERNET QUE SE MANEJA EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 42

ASAMBLEA LEGISLATIVA

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL A LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN 43

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA NO. 05 – 2008.- CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PANTEÓN AHUETONGO 44
- ♦ **DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA MÚLTIPLE.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y VEHÍCULOS 46
- ♦ **CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA DE ENAJENACIÓN.- CONVOCATORIA ENAJENACIÓN.- ENAJENACIÓN DE UN CONMUTADOR Y 287 TELÉFONOS DIGITALES 48

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SUPRABISINESS, S.A. DE C.V. 49
 - ♦ DESUPRE, S.A. DE C.V. 49
 - ♦ VSI CONSORCIO, S.A. DE C.V. 50
 - ♦ CASOVA, S.A. DE C.V. 50
 - ♦ LÓPEZ GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S. EN NC. DE C.V. 51
 - ♦ SISTEMAS K DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 52
 - ♦ GRUPO EZK1, S.A. DE C.V. 53
 - ♦ SOCIEDAD ADMINISTRADORA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. 54
 - ♦ LOSASA, S. A. DE C. V. 56
 - ♦ INTRACONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. 56
 - ♦ INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA LA MONTAÑA, S.A. DE C.V. 57
 - ♦ GRUPO INTEGRAL SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V. 58
 - ♦ PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V. 59
 - ♦ **EDICTOS** 60
 - ♦ **AVISO** 63
-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL LAS FRACCIONES I Y II DEL PREDIO DENOMINADO “ARCONSA”, UBICADAS AL NOROESTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO-TOLUCA, ZONA ARCONSA, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL ESCORPIÓN”, UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Y GRAEF FERNÁNDEZ, ZONA EL ESCORPIÓN, Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRIÁNGULO”, UBICADA EN AVENIDA GRAEF FERNÁNDEZ Y AVENIDA VASCO DE QUIROGA, ZONA LA PONDEROSA, TODAS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138 fracción II, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 12, 14, 15 fracciones I, II y XVI, 23 fracción XXII, 24 fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8 fracción III, 9 fracción VII, 16 fracción II, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de los bienes inmuebles del dominio público del Distrito Federal se encuentran las fracciones I y II del predio denominado “ARCONSA” ubicadas al noroeste de la autopista México-Toluca, Zona Arconsa, con una superficie de 13,077.377 metros cuadrados y 6,637.180 metros cuadrados, respectivamente; la fracción del predio denominado “EL ESCORPIÓN” ubicada en Avenida 16 de septiembre y Graef Fernández, Zona El Escorpión, con una superficie de 5,127.154 metros cuadrados; así como la fracción del predio denominado “EL TRIÁNGULO” ubicada en Avenida Graef Fernández y Avenida Vasco de Quiroga, Zona La Ponderosa, con una superficie de 19,872.846 metros cuadrados, Delegación Cuajimalpa de Morelos;

Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, mediante el oficio número DIIYSI/2948/2007 del catorce de noviembre de dos mil uno, confirmó que los inmuebles descritos en el considerando inmediato anterior son bienes del dominio público del Distrito Federal, incorporados al dominio público del Distrito Federal por virtud del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veinte de febrero de dos mil tres;

Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil ocho (25-E/2008), en su parte conducente acordó lo siguiente: “Dictamina procedente la modificación del Acuerdo emitido durante la Décima Sesión Extraordinaria (10-E/2008) celebrada el 29 de mayo de 2008, para quedar de la siguiente forma: El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en los términos de los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio público, dictamina procedente iniciar las negociaciones que permitan enajenar a título oneroso las fracciones I y II del predio “ARCONSA”, ubicado al Noroeste de la Autopista México-Toluca, Zona La Ponderosa con superficies de 13,077.377 metros cuadrados y 6,637.180 metros cuadrados, respectivamente; fracción “EL ESCORPIÓN” con superficie de 5,127.154 metros cuadrados; y fracción “EL TRIÁNGULO” con superficie de 19,872.846 metros cuadrados, integrada esta última por las fracciones denominadas “fracción 3 de Tlaxala”, Tlaxala” y “Tejocote de Tlaxala”, ubicadas en Avenida Graef Fernández y Avenida Vasco de Quiroga, Zona La Ponderosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, al valor que se determine con base en los dictámenes valuatorios que para tales efectos emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en las mejores condiciones para el Distrito Federal, así como iniciar las acciones necesarias para desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal los predios referidos, con la finalidad de ser formalizada dicha enajenación mediante la escritura pública correspondiente”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante los oficios 101.2.1.2/2530 y 101.2.1.2/3424 del once de agosto y diez de octubre, ambos de dos mil ocho, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar los predios mencionados en el primer considerando de este Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria, elaboró el Levantamiento Topográfico número clave DGPI-CT288-C2/2008, de fecha octubre de dos mil ocho;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité de Patrimonio Inmobiliario y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal los inmuebles mencionados en el primer considerando del presente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, los predios que se identifican y se describen a continuación:

Ubicación: Fracción I del predio denominado “ARCONSA” ubicada al Noroeste de la Autopista México-Toluca, Zona Arconsa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 13,077.377 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT288-C2/2008 elaborado por la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 44 de este punto con rumbo N 54° 02' 42.49" E siguiendo en línea recta una distancia de 4.461 metros se llega al vértice número 45, de este punto con rumbo N 59° 00' 41.02" E siguiendo en línea recta una distancia de 5.932 metros se llega al vértice número 46, de este punto con rumbo N 69° 27' 12.67" E siguiendo en línea recta una distancia de 9.115 metros se llega al vértice número 47, de este punto con rumbo N 77° 07' 49.72" E siguiendo en línea recta una distancia de 9.029 metros se llega al vértice número 48, de este punto con rumbo N 85° 06' 58.16" E siguiendo en línea recta una distancia de 8.986 metros se llega al vértice número 49, de este punto con rumbo S 88° 36' 42.34" E siguiendo en línea recta una distancia de 12.342 metros se llega al vértice número 50, de este punto con rumbo S 87° 31' 20.56" E siguiendo en línea recta una distancia de 11.890 metros se llega al vértice número 51, de este punto con rumbo S 87° 48' 50.25" E siguiendo en línea recta una distancia de 9.045 metros se llega al vértice número 52, de este punto con rumbo S 88° 19' 38.75" E siguiendo en línea recta una distancia de 11.957 metros se llega al vértice número 53, de este punto con rumbo S 89° 07' 30.03" E siguiendo en línea recta una distancia de 6.655 metros se llega al vértice número 54, todos estos tramos colindan con la Avenida Arteaga Salazar; de este punto siguiendo en línea curva una distancia de 160.746 metros se llega al vértice número 56, de este punto con rumbo N 17° 33' 07.07" E siguiendo en línea recta una distancia de 15.218 metros se llega al vértice número 57, colinda con derecho de vía de la autopista México-Toluca; de este punto con rumbo N 19° 20' 00.82" E siguiendo en línea recta una distancia de 47.796 metros se llega al vértice número 58, de este punto con rumbo N 17° 36' 43.90" E siguiendo en línea recta una distancia de 25.185 metros se llega al vértice número 59, de este punto con rumbo N 24° 13' 11.19" E siguiendo en línea recta una distancia de 14.324 metros se llega al vértice número 60, todos estos tramos colindan con Talud; de este punto con rumbo S 31° 57' 04.29" W siguiendo en línea recta una distancia de 109.978 metros se llega al vértice número 61, de

este punto siguiendo en línea curva una distancia de 180.218 metros se llega al vértice número 63, de este punto siguiendo en línea curva una distancia de 17.533 metros se llega al vértice número 65, todos estos tramos colindan con área destinada a la ampliación de la Avenida Vasco de Quiroga; de este punto con rumbo S 32° 26' 40.39" W siguiendo en línea recta una distancia de 0.395 metros se llega al vértice número 66, de este punto con rumbo S 21° 46' 27.81" W siguiendo en línea recta una distancia de 18.114 metros se llega al vértice número 67, de este punto con rumbo N 56° 33' 36.82" E siguiendo en línea recta una distancia de 6.501 metros se llega al vértice número 68, todos estos tramos colindan con derecho de vía del antiguo tranvía de Tacubaya a La Venta; de este punto con rumbo S 47° 42' 22.41" E siguiendo en línea recta una distancia de 56.111 metros se llega al vértice número 44 punto de partida y cierre del polígono, que colinda con derecho de vía del antiguo tranvía de Tacubaya a La Venta y Andador.

Ubicación: Fracción II del predio denominado "ARCONSA" ubicada al Noroeste de la Autopista México-Toluca, Zona Arconsa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 6,637.180 metros cuadrados

Número de

Plano: DGPI-CT288-C2/2008 elaborado por la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 72 de este punto con rumbo N 32° 01' 36.31" E siguiendo en línea recta una distancia de 44.138 metros se llega al vértice número 73, de este punto siguiendo en línea curva una distancia de 39.404 metros se llega al vértice número 75, de este punto con rumbo N 40° 50' 47.72" E, siguiendo en línea recta una distancia de 46.983 metros se llega al vértice número 76, estos tramos colindan con la Avenida Vasco de Quiroga; de este punto con rumbo S 69° 53' 05.21" W, siguiendo en línea recta una distancia de 66.560 metros se llega al vértice número 77, de este punto con rumbo S 47° 33' 48.96" W, siguiendo en línea recta una distancia de 18.062 metros se llega al vértice número 78, de este punto con rumbo S 34° 30' 34.74" W, siguiendo en línea recta una distancia de 103.191 metros se llega al vértice número 79, de este punto con rumbo S 31° 56' 32.82" W, siguiendo en línea recta una distancia de 81.047 metros se llega al vértice número 80, todos estos tramos colindan con derecho de vía del antiguo tranvía de Tacubaya a La Venta; de este punto siguiendo en línea curva una distancia de 132.141 metros se llega al vértice número 72 punto de partida y cierre del polígono, que colinda con derecho de vía del antiguo tranvía de Tacubaya a La Venta y Andador.

Ubicación: Fracción del predio denominado "El Escorpión," ubicado en Avenida Graef Fernández y Avenida Vasco de Quiroga, Zona el Escorpión, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 5,127.154 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT288-C2/2008 elaborado por la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 69 de este punto con rumbo N 52° 46' 40.05" W siguiendo en línea recta una distancia de 51.136 metros se llega al vértice número 70, de este punto con rumbo N 67° 01' 29.19" W siguiendo en línea recta una distancia de 19.072 metros se llega al vértice número 71, que colindan con fracción "EL TRIÁNGULO"; de este punto con rumbo S 25° 47' 12.49" W, siguiendo en línea recta una distancia de 57.156 metros se llega al vértice número 25, de este punto con rumbo S 06° 20' 24.69" E, siguiendo en línea recta una distancia de 12.270 metros se llega al vértice número 26, tramos que colindan con predio del que forma parte; de este punto con rumbo S 03° 36' 04.08" W, siguiendo en línea recta una distancia de 3.879 metros se llega al vértice número 27, de este punto con rumbo S 35° 11' 05.59" E, siguiendo en línea recta una distancia de 50.470 metros se llega al vértice número 28, de este punto con rumbo S 30° 49' 23.47" E, siguiendo en línea recta una distancia de 5.974 metros se llega al vértice número

29, todos estos tramos colindan con el CONALEP; de este punto con rumbo N 33° 26' 37.95" E, siguiendo en línea recta una distancia de 90.521 metros se llega al vértice número 69 punto de partida y cierre del polígono, que colinda con predio del que forma parte.

Ubicación: Fracción del predio denominado "EL TRIÁNGULO", integrada por las fracciones denominadas "Fracción 3 de Tlaxala", "Tlaxala", y "Tejocote de Tlaxala", ubicadas en Avenida Graef Fernández y Avenida Vasco de Quiroga, Zona la Ponderosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 19, 872.846 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT288-C2/2008 elaborado por la Dirección de Administración Inmobiliaria de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 69 de este punto con rumbo N 33° 26' 37.95" E siguiendo en línea recta una distancia de 176.449 metros se llega al vértice número 30, colinda con el predio del que forma parte; de este punto con rumbo N 36° 08' 00.19" W siguiendo en línea recta una distancia de 2.606 metros se llega al vértice número 31, de este punto con rumbo N 33° 27' 43.11" W siguiendo en línea recta una distancia de 5.663 metros se llega al vértice número 32, de este punto con rumbo N 30° 47' 26.46" W siguiendo en línea recta una distancia de 5.663 metros se llega al vértice número 33, de este punto con rumbo N 29° 27' 18.26" W siguiendo en línea recta una distancia de 81.048 metros se llega al vértice número 1, de este punto con rumbo N 53° 22' 48.46" W siguiendo en línea recta una distancia de 0.811 metros se llega al vértice número 2, todos estos tramos colindan con la Avenida Vasco de Quiroga; de este punto con rumbo S 78° 58' 25.42" W siguiendo en línea recta una distancia de 0.804 metros se llega al vértice número 3, de este punto con rumbo S 55° 03' 09.82" W siguiendo en línea recta una distancia de 37.647 metros se llega al vértice número 4, de este punto con rumbo S 55° 46' 55.65" W siguiendo en línea recta una distancia de 18.656 metros se llega al vértice número 5, de este punto con rumbo S 52° 39' 17.14" W siguiendo en línea recta una distancia de 2.377 metros se llega al vértice número 6, de este punto con rumbo S 49° 38' 57.82" W siguiendo en línea recta una distancia de 9.441 metros se llega al vértice número 7, de este punto con rumbo S 49° 32' 48.35" W siguiendo en línea recta una distancia de 8.822 metros se llega al vértice número 8, de este punto con rumbo S 37° 39' 30.06" W siguiendo en línea recta una distancia de 18.827 metros se llega al vértice número 9, de este punto con rumbo S 35° 28' 38.29" W siguiendo en línea recta una distancia de 19.978 metros se llega al vértice número 10, de este punto con rumbo S 34° 54' 40.14" W siguiendo en línea recta una distancia de 19.818 metros se llega al vértice número 11, de este punto con rumbo S 32° 21' 01.47" W siguiendo en línea recta una distancia de 19.830 metros se llega al vértice número 12, de este punto con rumbo S 29° 58' 13.40" W siguiendo en línea recta una distancia de 4.087 metros se llega al vértice número 13, todos estos tramos colindan con la Avenida Graef Fernández; de este punto con rumbo S 74° 29' 43.34" E siguiendo en línea recta una distancia de 3.903 metros se llega al vértice número 14, de este punto con rumbo S 45° 31' 32.28" E siguiendo en línea recta una distancia de 6.397 metros se llega al vértice número 15, de este punto con rumbo S 36° 03' 03.22" E siguiendo en línea recta una distancia de 3.582 metros se llega al vértice número 16, de este punto con rumbo S 21° 09' 32.08" E siguiendo en línea recta una distancia de 2.202 metros se llega al vértice número 17, de este punto con rumbo S 33° 44' 05.35" E siguiendo en línea recta una distancia de 3.551 metros se llega al vértice número 18, de este punto con rumbo S 24° 59' 10.56" E siguiendo en línea recta una distancia de 3.052 metros se llega al vértice número 19, de este punto con rumbo S 02° 47' 03.66" E siguiendo en línea recta una distancia de 5.682 metros se llega al vértice número 20, de este punto con rumbo S 04° 45' 55.27" E siguiendo en línea recta una distancia de 2.781 metros se llega al vértice número 21, de este punto con rumbo S 00° 48' 49.27" W siguiendo en línea recta una distancia de 2.746 metros se llega al vértice número 22, de este punto con rumbo S 02° 54' 17.79" E siguiendo en línea recta una distancia de 22.869 metros se llega al vértice número 23, de este punto con rumbo S 25° 47' 08.37" W siguiendo en línea recta una distancia de 16.669 metros se llega al vértice número 24, de este punto con rumbo S 25° 47' 12.49" W siguiendo en línea recta una distancia de 14.621 metros se llega al vértice número 71, todos estos tramos colindan con predio del que forma parte; de este punto con rumbo S 67° 01' 29.19" E siguiendo en línea recta una distancia de 19.072 metros se llega al vértice número 70, de este punto con rumbo S 52° 46' 40.05" E siguiendo en línea recta una distancia de 51.136 metros se llega al vértice número 69, que es el punto de partida y cierre del polígono, y colindan con fracción "EL ESCORPIÓN".

Artículo 2. Se autoriza enajenar a título oneroso los predios referidos en el artículo anterior, al valor que para el efecto determine el dictamen que emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NOPALTIZIN NÚMERO 66, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2º, 8º, fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que acorde a la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que

toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2005 determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en calle Nopaltzin número 66, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante oficio número DG/2221/2007, de 26 de octubre de 2007, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y de otros solicitantes de vivienda;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de 26 de octubre de 2006, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a localizar al propietario del inmueble ubicado en la Calle Nopaltzin No. 66, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, sin que se encontrara persona alguna que cuente con derechos sobre la titularidad del mismo;

Que derivado de lo anterior, a efecto de garantizar el derecho de previa audiencia de un posible propietario, con fundamento en los artículos 78, fracción III y 82, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días 25, 26 y 31 de julio, 1, 6 y 7 de agosto en el periódico "El Universal" y los días 28, 29 y 30 de julio, 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de agosto de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y

Que en razón de que no se presentó ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos persona alguna en reclamo de los derechos de propiedad del predio referido y en virtud de que no hay prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2005, por lo que se concluye que el inmueble ubicado en calle Nopaltzin número 66, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declaran de utilidad pública las acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Nopaltzin No. 66, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Superficie: 600.56 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.96 metros y rumbo S 61° 58' 57" E, con predios Cuentas Catastrales 030-214-10 y 030-214-06; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.08 metros y rumbo S 26° 48' 18" W, con predios Cuentas Catastrales 030-214-07 y 030-214-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.00 metros y rumbo N 61° 52' 55" W, con calle Nopaltzin; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.05 metros y rumbo N 26° 53' 20" E, con predio Cuenta Catastral 030-214-09; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribise el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente a los afectados la publicación de la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto. Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil ocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.

DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS JUEGOS DE PELOTA DE ORIGEN PREHISPÁNICO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 52, 67, fracciones II y XIX, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15, fracción XII, 16, fracciones II y IV, 32 *bis*, fracciones I, III, XI, XII, XIII, XVI y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones II, V y VI; 3; 4, fracciones IX, XI, XIII y XIV; 5, fracciones I, II, V, X, XIV y XXI, 6; 7, fracción V, 8, 18, fracciones I y II, 19, fracción VII, 55 al 61 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 8º, fracciones I y IV, 13, 17, 19 y 30 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, así como en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y

C O N S I D E R A N D O

Que la cultura es concebida como el conjunto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores.

Que la cultura es patrimonio de la sociedad, cuya preservación, promoción y difusión corresponde a las instituciones públicas, a las organizaciones sociales y a la sociedad en su conjunto, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Que en este sentido, el Distrito Federal, al igual que otras entidades del país, tiene una importante presencia cultural de sus pueblos originarios e indígenas, la cual se reproduce en un conjunto de festividades, manifestaciones artísticas, actividades de esparcimiento, formas de organización comunitaria, tal y como acontece con los juegos de pelota mixteca y tarasca de origen prehispánico, los cuales han sido practicados de manera cotidiana en diversas áreas de la ciudad, como deportivos, centro recreativos, espacios monumentales abiertos, parques, entre otros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Senado de la República, imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno del Distrito Federal, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentra los juegos de pelota mixteca y tarasca.

Que como resultado de la dinámica social y demográfica de una gran urbe como la Ciudad de México, un número importante de manifestaciones culturales como los juegos de pelota de origen prehispánico han visto amenazada su existencia ante el surgimiento de nuevas expresiones culturales y la falta de espacios que fomenten su preservación, razón por la cual deben ser salvaguardadas por el Gobierno del Distrito Federal, a fin de propiciar su preservación, protección, valoración y revitalización, mediante su conocimiento por parte de la población.

Que de acuerdo con la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, los juegos de pelota de origen prehispánico constituyen prácticas tradicionales que encuadran en la definición de Patrimonio Cultural Intangible, al tener un significado o valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general, el cual se traduce además en una expresión simbólica depositaria de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

Que entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ratificada por el Senado de la República en diciembre de 2005, la cual en su artículo 13, inciso d), fracción II), obliga al Estado Mexicano a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial.

Que el sentido comunitario que congrega la práctica de los juegos de pelota prehispánica, refuerza la identidad en torno a un patrimonio cultural de todos los mexicanos y particularmente de los habitantes de la Ciudad de México.

Que el establecimiento, o en su caso, la protección de los juegos de pelota prehispánica y los espacios idóneos para practicarlos, fortalece las redes sociales de quienes los practican, organizan y promueven.

Que el 10 de marzo de 2005 la Asociación Mexicana de Jugadores de Juegos de Origen Prehispánico solicitó a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal realizar los trámites conducentes para declarar a estas expresiones culturales y tradicionales como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México.

Que en atención a lo anterior, el Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal acordó por unanimidad pedir una opinión al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) sobre la pertinencia y viabilidad de la solicitud.

Que en respuesta a esta petición, la Dirección de Etnología y Antropología Social del INAH, elaboró el dictamen titulado “*Los Juegos de Pelota Prehispánicos en la Ciudad de México. Dictamen Cultural*”, el cual los concibe como un legado histórico que debe ser protegido y revalorado, a través de los mecanismos legales e institucionales que garanticen su continuidad y fomenten en los capitalinos la práctica de esta tradición cultural con raíces milenarias.

Que como resultado de lo anterior, la Secretaría de Cultura se dio a la tarea de elaborar el proyecto de Declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible relativo a los juegos de pelota de origen prehispánico practicados en la Ciudad de México, con base en lo previsto en el artículo 20, fracción XXIII, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Cultura remitió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales dicho proyecto para su revisión.

Que una vez revisado y aprobado el contenido de la propuesta de declaratoria por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y tomando en cuenta que para el Gobierno del Distrito Federal y sus habitantes resulta prioritario realizar todas las acciones requeridas para preservar, proteger y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LOS JUEGOS DE PELOTA DE ORIGEN PREHISPÁNICO

PRIMERO.- Se declaran patrimonio cultural intangible los juegos de pelota de origen prehispánico denominados *pelota tarasca* y *pelota mixteca* en sus tres modalidades: pelota de hule, pelota de forro y pelota de esponja.

SEGUNDO.- Las reglas y características generales de los juegos de pelota tarasca y mixteca son las siguientes:

a) De la pelota tarasca.

La cancha de juego se conoce como el patio de pelota y tiene de 90 a 120 metros de largo, por 11 metros de ancho, de manera que se forma un rectángulo dividido en *resto*, seguido *del cuadro* de cuatro metros, después por *la zona neutral* al centro y *la zona de saque* al final del rectángulo, donde se coloca el *saque*, que es una piedra plana en donde habitualmente se bota la pelota para ponerla en juego. El terreno debe ser plano de tierra fina y compactada.

Después de ser golpeada la bola por el capitán de la Zona de Resto, automáticamente entran en funciones todos los jugadores buscando terminar la jugada en la Zona del equipo contrario y el que lo logre hará punto a favor de su equipo.

La pelota puede ser elaborada de la manera tradicional o se puede utilizar una pelota de tenis desprendiéndole el forro. Una vez iniciado el juego no puede cambiarse de pelota, a menos que se rompa, se desinflen o lo acuerden los capitanes.

Los equipos se componen de cuatro jugadores: un *capitán*, un *bolellero* y dos *orilleros*, que no pueden cambiarse durante todo el juego, salvo que lo autorice el capitán del equipo contrario.

Los jugadores utilizan un *puño, palo o palillo* de aproximadamente 15 centímetros de largo con un diámetro seleccionado por el jugador para que al empuñarlo pueda golpear mejor la pelota.

El *Coime* es quien sanciona o falla las jugadas del partido, por lo tanto debe estar atento a todas las jugadas del partido. Si el *Coime* no vio la jugada se puede auxiliar de algún espectador cuyo fallo también será inapelable.

Aguardo es la palabra que se emplea para pedir tiempo.

La *raya* es el señalamiento de una jugada que muere.

Quince es el término empleado para señalar una infracción.

El conteo del partido consta de 12 puntos divididos en tres juegos de cuatro puntos cada uno.

b) De la pelota mixteca.

La cancha o pasajuego es un rectángulo de terreno cuyas líneas laterales llamadas *escases*, están separadas por una distancia de nueve a once metros y cuya prolongación puede ser determinada o acotada por aproximadamente cien metros de largo. En uno de los extremos del pasajuego se ubica el *cajón del resto*, que está formado por dos líneas transversales o *escases* y mide ocho metros de largo. El terreno debe ser plano de tierra fina, compactada. Con una capa de tezontle finamente molido.

En cada cancha se puede colocar el “salva juego” que consiste en un carrizo de siete a ocho metros de altura colocado sobre las líneas de *escases* de atrás y a los lados del saque. La falta de este “salva juego” no impide jugar y generalmente se utiliza sólo en partidos de compromiso.

En este juego se usan pelotas de hule, forro o esponja.

b.1) La pelota de hule

Se elabora con hule natural vulcanizado; tienen de 12 a 15 centímetros de diámetro y su peso aproximado es de 900 a 950 gramos.

Los jugadores de la pelota de hule usan un guante confeccionado con capas de piel de res sin curtir llamado *crudillo*. Se forran las capas y se les agrega clavos de cabeza de gota y se decoran con motivos prehispánicos pintados con vivos colores o con el nombre del propietario o su pueblo natal. El guante cubre sólo parte de la palma de la mano, a fin de dejar en libertad los dedos para poder sujetar al flexionarlos. Este guante pesa de dos a seis kilos.

En el juego de pelota de hule el equipo se compone de cinco jugadores. Cada equipo tiene su capitán o cabeza de partido, encargado de distribuir a sus jugadores y es el único autorizado para representar a su equipo ante las autoridades del juego. Al juez del juego se le llama *Chacero* y al juez de patio *Coime*, quien funge como autoridad en caso de una discusión o controversia por lo que debe conocer perfectamente la reglas. El *Coime* se encarga también de conseguir al *Chacero*, a quien le debe dar un carrizo o palo para marcar las rayas, las *Chazas* o marcas, con la figura de un triángulo pequeño y el hilo para medir. Otra de las funciones del *Coime* es mantener en buen estado la cancha, proporcionar las pelotas y, sobre todo, aplicar el reglamento.

El equipo que juega en el cajón se llama *resto* y el que lo hace en el otro extremo *saque* o *contrarresto*. Por su colocación, los jugadores del resto se llaman *resto, boleas* y *rayas*; los del saque se denominan *saque, rayas* y *contrarresto*.

Los juegos pueden practicarse con dos contrincantes (mano a mano) o por equipos de cinco jugadores. Todo partido se constituye por cinco juegos y puede terminar si alguno de los equipos gana los tres primeros. El juego se compone de cuatro tantos denominados “15”, “30” “40” y “Juego”, que equivale a 50 tantos o puntos.

La competencia se puede llevar a cabo en partidos sin límite y con límite de saque; esta última es la usual y su diferencia estriba en que el pasajuego no tiene *cajón del resto*.

La base principal del juego es que la pelota al ser pasada a los contrarios, se conteste de aire o de un solo bote en el piso.

b.2) La pelota de forro

Se elabora con hilo, lana y estambre y se forra con gamuza de venado o carnaza de res; miden unos 15 centímetros de diámetro y su peso es de 250 gramos.

Los jugadores usan un abultado vendaje sobrepuesto a un guante grueso, con un recubrimiento de hilo y lona. La dinámica del juego es igual a la de la pelota de hule.

b.3) La pelota de esponja

La pelota utilizada para esta modalidad es de esponja fina con un diámetro de 6 a 7 cm.; en una competencia pueden utilizarse hasta 5 pelotas.

Los jugadores de la pelota de esponja utilizan una tabla rectangular que se asienta sobre la palma de la mano y se sujeta con tiras de piel clavadas, de tal manera que dejen aberturas para introducir la mano. La dinámica de juego es igual a la de la pelota de hule.

TERCERO.- Para contribuir a la preservación y promoción de los juegos de pelota prehispánica a que hace alusión la presente Declaratoria, la Secretaría de Cultura acordará con las organizaciones de jugadores de pelota prehispánica y con las autoridades competentes, un programa cultural de fomento y expansión de dichos juegos, tratando de promoverlos también como atractivo turístico cultural.

CUARTO.- La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal será la Dependencia responsable de vigilar el cumplimiento de lo ordenado por esta Declaratoria, y coordinará todas las acciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Para asegurar la identificación del bien cultural protegido en el presente Decreto, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal inscribirá el presente Decreto en su Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial. También inscribirá en este Inventario los reglamentos y las normas tradicionales de cada uno de los juegos a que hace referencia esta Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dada en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se expide la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- II. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana;
- III. Regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y
- IV. Regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Cadena de Custodia: al documento oficial donde se asienta la obtención de información por el uso de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría así como sus características específicas de identificación; con el objeto que cada persona o servidor público a la que se le transmite la información, suscriba en la misma su recepción así como toda circunstancia relativa a su inviolabilidad e inalterabilidad, haciéndose responsable de su conservación y cuidado hasta su traslado a otra persona o servidor público;

II. Conductas ilícitas de alto impacto: aquellas que tengan amplia repercusión por su recurrencia y cercanía con el entorno familiar y vecinal;

III. Equipos tecnológicos: al conjunto de aparatos y dispositivos, para el tratamiento de voz o imagen, que constituyen el material de un sistema o un medio;

IV. Instituciones de Seguridad Pública: a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, que como dependencias del ámbito local del Distrito Federal, por sus funciones legales les compete la prevención, investigación y persecución de delitos e infracciones administrativas;

V. Inteligencia para la prevención: al conocimiento obtenido a partir del acopio, procesamiento, disseminación y aprovechamiento de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública competencia del Distrito Federal;

VI. Ley: a la Ley que regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

VII. Medio: al dispositivo electrónico que permite recibir y/o transmitir información para apoyar las tareas de seguridad pública;

VIII. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

IX. Registro: al Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública;

X. Reglamento: al Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal;

XI. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XII. Sistema tecnológico: al conjunto organizado de dispositivos electrónicos, programas de cómputo y en general todo aquello basado en tecnologías de la información para apoyar tareas de seguridad pública; y

XIII. Tecnología: conjunto de técnicas de la información, utilizadas para apoyar tareas de seguridad pública.

Artículo 3.- Se crea el Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría, que integrará el registro de aquellos cuya instalación y operación previa deba ser inscrita en el mismo, de conformidad con la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La organización del Registro estará prevista en el Reglamento.

CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA

Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal.

La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley.

Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría.

Sólo podrán ser instalados, sin previa autorización, los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público o bienes del dominio privado del Distrito Federal. Para la instalación en cualquier otro lugar, se requerirá autorización por escrito del propietario o poseedor del lugar donde se pretenda ubicar los equipos y sistemas tecnológicos.

Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 6.- Podrán solicitar que la Secretaría, bajo su operación, resguardo y presupuesto, instale equipos y sistemas tecnológicos para la seguridad pública en los bienes de uso común del Distrito Federal:

I. El Titular de la Procuraduría, a propuesta de los Subprocuradores, Fiscales Desconcentrados y Centrales de Investigación y de Procesos así como del Director General de Política y Estadística Criminal;

II. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con información a propuesta de los Jueces Cívicos;

III. Otras Dependencias de la Administración Pública Local del Distrito Federal, que justifiquen la necesidad de su instalación, para prevenir situaciones de emergencia o desastre, o incrementar la seguridad ciudadana; y

IV. Los Jefes Delegacionales, a la propuesta de los Comités de Seguridad Pública de sus correspondientes demarcaciones.

Artículo 7.- Para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en bienes del dominio público del Distrito Federal, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. Lugares registrados como zonas peligrosas;

II. Áreas públicas de zonas, colonias y demás lugares de concentración o afluencia de personas, o tránsito de las mismas, registradas en la estadística criminal de la Secretaría y de la Procuraduría, con mayor incidencia delictiva;

III. Colonias, manzanas, avenidas y calles, que registran los delitos de mayor impacto para la sociedad;

IV. Intersecciones más conflictivas así clasificadas por la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

V. Zonas registradas con mayor incidencia de infracciones a la Ley de Cultura Cívica; y

VI. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural o humano.

La definición de los lugares de ubicación de equipos tecnológicos, se basará en la inteligencia para la prevención, las herramientas para la toma de decisiones, comprendidas por Atlas Delincuencial, el Atlas de Riesgos, las intersecciones más conflictivas, los índices delictivos, destacando las conductas ilícitas de alto impacto y su incidencia delictiva, las zonas peligrosas, los índices de percepción de seguridad, los registros de llamadas de denuncias así como por cualquier otro instrumento de análisis, diferente de la inteligencia para la prevención, que permita la toma de decisiones en materia de seguridad pública, y demás información que posibilite su adecuada colocación, para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 8.- La solicitud se hará por escrito dirigida a la Secretaría, la que determinará lo procedente de conformidad con los criterios a que hace referencia el artículo anterior.

Una vez cumplidos los requisitos previstos en esta Ley, la Secretaría dará prioridad a la instalación en las zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público.

Artículo 9.- La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder de la Secretaría, podrá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento de esta Ley, especialmente la que sean utilizada en un procedimiento a los que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES.

Artículo 10.- El Gobierno del Distrito Federal instalará los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, para el manejo de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, los cuales estarán operados y coordinados por la Secretaría y sujetos a la regulación de esta Ley.

Artículo 11.- Los Centros de Comando y Control en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán operados, coordinados e instalados por la Secretaría, a través de los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones existentes; pero en todos los casos existirá representación de la autoridad Delegacional correspondiente, para los asuntos que recaigan en el ámbito de su competencia. Se coordinarán y compartirán información con otras instancias, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 12.- Las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que instalen y operen equipos o sistemas tecnológicos, dentro de un Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, requerirán justificar su participación, su aportación al mantenimiento del orden y tranquilidad en la convivencia social, así como el tipo de servicio que dará a la población.

Artículo 13.- Los equipos y sistemas tecnológicos utilizados por las áreas de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Gobierno del Distrito Federal y las Instituciones Privadas que operen en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o dentro de un Centro de Comando y Control, deberán incorporarse al Registro, en términos del artículo 3 de la presente Ley.

Las Instituciones de Seguridad Pública deberán unificar sus equipos y sistemas tecnológicos entre sí; procurarán que estos equipos y sistemas tecnológicos estén homologados con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Reglamento normará la actuación y coordinación de las Dependencias del Distrito Federal y las Instituciones Públicas y Privadas en los Centros a que hace referencia el párrafo anterior, de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL USO DE TECNOLOGÍA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 14.- Para el óptimo aprovechamiento y oportuna actualización de los equipos y sistemas tecnológicos, el Gobierno del Distrito Federal establecerá el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, constituido por los Titulares de las áreas tecnológicas de las Instituciones de Seguridad Pública así como del área que designe el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal o bien que sea creada para ese efecto por la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Las funciones del Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, serán las siguientes:

I. Diseñar políticas para la adquisición, utilización e implementación de equipos y sistemas tecnológicos por la Secretaría y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

II. Asesorar las labores que el Instituto de Ciencia y Tecnología realice en el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Secretaría, siempre y cuando se relacionen con la adquisición de Tecnología para la misma;

III. Atender las consultas que, en materia de ciencia y tecnología para la seguridad pública, solicite el Jefe de Gobierno por sí o a través de las Instituciones de Seguridad Pública;

IV. Emitir opinión sobre los procesos, equipos y sistemas tecnológicos para una segura, eficiente, debida y sustentable destrucción de la información a que hace referencia esta Ley; y

V. Las demás que se señalen en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

I. La prevención de los delitos, principalmente, a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

II. La investigación y persecución de los delitos, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos;

III. La prevención de infracciones administrativas, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones en materia de seguridad pública;

IV. La sanción de infracciones administrativas, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento del Juez Cívico u otra autoridad administrativa competente, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, conforme a los plazos que permita el procedimiento que se ventile, al constar en ella la comisión de una falta administrativa o circunstancias relativas a esos hechos;

V. La justicia para adolescentes, principalmente a través de la generación de inteligencia para la prevención y de las herramientas para la toma de decisiones de seguridad pública, relativas a adolescentes, así como de la información obtenida con equipo o sistemas tecnológicos que la Secretaría deba poner del conocimiento de la autoridad ministerial especializada, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de una conducta sancionada como delito en las leyes penales y cometida por una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, o bien que se aprecien circunstancias relativas a esos hechos; y

VI. Reacción inmediata, preferentemente a través de los procedimientos que se establezcan en la Secretaría, para actuar, de forma pronta y eficaz, en los casos en que, a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, se aprecie la comisión de un delito o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al probable responsable, de conformidad con la Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 16.- La información a que se refiere esta Ley no podrá obtenerse, clasificarse, analizarse, custodiarse o utilizarse como medio de prueba en los siguientes supuestos:

I. Cuando provenga de la intervención de comunicaciones privadas, salvo cuando sea autorizada por la autoridad judicial federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias;

II. Cuando se clasifique, analice, custodie, difunda o distribuya en contravención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

III. Cuando se obtenga al interior de un domicilio o violente el derecho a la vida privada de las personas, excepto en los casos de flagrancia o mandamiento judicial, en cuyo caso, deberá observarse lo siguiente:

a) Si con el uso de equipos o sistemas tecnológicos se obtiene información que violente esta disposición, la Secretaría, de forma oficiosa y expedita, deberá destruir la misma, motivando la razón de tal hecho, asegurándose de que no sea archivada, clasificada, analizada o custodiada de forma alguna; y

b) En el supuesto de que, junto con información relevante para la seguridad pública, obtenida con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, a que hace referencia el artículo anterior, se obtuviere información que afecte los derechos preservados en esta fracción y dicha parte no pueda ser eliminada por riesgo a afectar la integridad de la información, la Secretaría clasificará sólo esa parte como confidencial y le dará el trato correspondiente, de conformidad con esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata.

En el Reglamento de la presente Ley se establecerán los requisitos formales y tecnológicos para que se permita tal conexión.

Toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la presente Ley.

Artículo 18.- Las Instituciones de Seguridad Pública podrán convenir con instituciones similares de la Federación, otras Entidades Federativas o Municipios, la utilización conjunta de equipos y sistemas tecnológicos o procedimientos para la obtención de información, conforme a lo siguiente:

I. Los convenios a que se refiere este artículo, deben incluirse en el informe anual que rinda el Titular de la Secretaría, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

II. La autoridad que suscriba el convenio, debe cerciorarse de que en los procesos de obtención, clasificación, análisis y custodia de información, referente a lugares del Distrito Federal, se observen los lineamientos que esta Ley dispone para la información obtenida por las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 19.- Los permisionarios de servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, que utilicen tecnología a través de la cual se capte información, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Inscribir en el Registro establecido en esta Ley así como en el Registro de Servicios de Seguridad Privada la utilización de estos sistemas tecnológicos, conforme a la Ley de la materia;

La instalación de equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso privado de la Federación o del Distrito Federal o de bienes particulares requerirá autorización por escrito de los titulares de esos derechos o de sus representantes legales, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría;

Para instalar equipos o sistemas tecnológicos fijos en bienes de uso común del Distrito Federal o que, por su dirección o manejo, capten información acontecida en los mismos, el permisionario de servicios de seguridad privada solicitará autorización para ello a la Secretaría la que, en caso de proveer afirmativamente, asentará tal circunstancia en el Registro de Servicios de Seguridad Privada;

II. Remitir a la Secretaría, dentro de un término de 30 días hábiles, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en la forma y modalidades que se establezcan en el Reglamento respectivo;

III. Proporcionar a la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se registró el hecho, copia fiel e inalterada, de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, y que se relacione con las materias establecidas en el artículo 15 de la presente Ley, así como un informe emitido por el permisionario en donde, bajo protesta de decir verdad, se describan las circunstancias en que se captó dicha información, el tramo de la grabación, cinta o cualquier otro medio electrónico en el que se aprecian esos hechos así como una descripción de los mismos;

No tendrán esta obligación los prestatarios de servicios de seguridad privada que obtengan información con los equipos o sistemas tecnológicos, registrados ante la Secretaría, y que capten hechos probablemente constitutivos de delito o conducta antisocial, perseguibles sólo por querrela de parte ofendida; y

IV. Proporcionar a la Secretaría copia fiel e inalterada de toda información obtenida con sus sistemas tecnológicos, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que sea requerida por esa Dependencia. Dicha información se remitirá mediante documento suscrito bajo protesta de decir verdad por el permisionario.

Cuando cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal necesite con motivo de sus funciones, la información a que hace referencia esta fracción, la solicitará a la Secretaría, la que desahogará el procedimiento para recabarla en términos del presente artículo.

Artículo 20.- En los procesos de clasificación, análisis, custodia y remisión a cualquier autoridad, de la información a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría atenderá lo establecido en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Artículo 21.- Los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos o sistemas tecnológicos así como en la obtención, análisis, custodia y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en las Leyes federales y locales aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA, CONTROL, ANÁLISIS Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA CON TECNOLOGÍA

Artículo 22.- Toda información obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, conforme a los lineamientos de la presente Ley, debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 23.- Toda información recabada por la Secretaría, con arreglo a la presente Ley, se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la prevención o el combate a la delincuencia en el Distrito Federal;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Distrito Federal; y

III. La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes reglamentarias correspondientes.

Artículo 24.- Toda información recabada por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos, independientemente de su clasificación, deberá ser remitida, con los documentos a que hace referencia la presente Ley, a cualquier autoridad judicial o administrativa del Distrito Federal que la requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Secretaría sólo podrá requerir que se le informe el número de Averiguación Previa, asunto o expediente y autoridad ante la que se encuentra radicado el asunto para remitir, a la brevedad, la información solicitada.

Artículo 25.- La Secretaría debe garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, mediante la Cadena de Custodia correspondiente.

Los servidores públicos que tengan bajo su custodia la información a que hace referencia este artículo, serán responsables directamente de su guarda, inviolabilidad e inalterabilidad, hasta en tanto no hagan entrega de la misma a otro servidor público, dando cuenta de dicho acto en el documento donde conste la Cadena de Custodia de la misma.

Artículo 26.- Los servidores públicos de la Secretaría que participen en la obtención, clasificación, análisis o custodia de información para la seguridad pública a través de tecnología, deberán abstenerse de obtener o guardar o transferir el original o copia de dicha información.

Asimismo, dichos servidores públicos deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.

Los servidores públicos del Ministerio Público, Autoridad especializada en Justicia para Adolescentes o Autoridad que ventile un procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, deberán acatar las disposiciones de este artículo cuando, por razón de su encargo, conozcan o manejen información reservada a que hace referencia esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 27.- La inobservancia a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, constituye responsabilidad administrativa grave, para los efectos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la sanción correspondiente al delito de ejercicio ilegal de servicio público, previsto en el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 28.- La información obtenida por la Secretaría y por particulares, con el uso de los equipos o sistemas tecnológicos a que hace referencia la presente Ley, podrá utilizarse en el análisis de inteligencia para la prevención a través del diseño de los medios y productos a que hace referencia el Capítulo III de esta Ley.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE PRUEBA OBTENIDOS CON EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS

Artículo 29.- La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos obtenida en términos de esta Ley, constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; y, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, con los que tenga relación.

Artículo 30.- La Secretaría deberá acompañar la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta Ley, autenticada por escrito, en las remisiones y puestas a disposición en que se considere necesario, precisando su origen y las circunstancias en que se allegó de ella.

Artículo 31.- La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, cuando le sea requerida por Ministerio Público; Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal.

Artículo 32.- La información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos por particulares o por Instituciones de Seguridad Pública Federales, de una Entidad Federativa diferente al Distrito Federal o Municipales, será solicitada, obtenida y valorada, en su caso, por el Ministerio Público, Autoridad Judicial o especializada en Justicia para Adolescentes, o Autoridad Administrativa que ventile procedimiento seguido en forma de juicio, establecido en la normativa del Distrito Federal, de conformidad con la Ley aplicable al caso.

Artículo 33.- Los medios de prueba obtenidos con equipos o sistemas tecnológicos por la Secretaría, podrán valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de Justicia para Adolescentes; o, administrativos, seguidos en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal, cuando reúnan los requisitos siguientes:

I. Se obtengan con estricto apego a los requisitos exigidos en la presente Ley; y

II. Se acompañen de un escrito de autenticación de la Secretaría que obtuvo la información, que deberá contener:

a) Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se obtuvo la información, especificando la tecnología utilizada y circunstancias particulares del proceso de obtención relevantes para la debida valoración e interpretación de la prueba, así como del o los servidores públicos que la recabaron, sus cargos y adscripciones;

b) Descripción detallada de los elementos visuales o de otra índole que se aprecian en la información obtenida con los equipos o sistemas tecnológicos así como transcripción de las partes inteligibles de los elementos sonoros contenidos en la misma;

c) Copia certificada de la Cadena de Custodia de la información obtenida;

d) Señalar expresamente que la información remitida no sufrió modificación alguna, sea por medio físico o tecnológico, que altere sus elementos visuales, sonoros o de otra índole; y

e) Firma del servidor público autorizado para ello por acuerdo del Titular de la Secretaría, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito.

Artículo 34.- La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta Ley hará prueba plena, salvo el caso en que, durante el transcurso del procedimiento correspondiente, se acredite que fue obtenida en contravención de alguna de las disposiciones de la presente Ley. En todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

El valor de la prueba tendrá alcance pleno sólo en cuanto a los hechos y circunstancias objetivos que se desprendan de la probanza obtenida por la Secretaría con el uso de equipos o sistemas tecnológicos; para todas las demás circunstancias, su alcance será indiciario.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN PARA LA OBTENCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RECABADA CON EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS.

Artículo 35.- La información en poder de Instituciones de Seguridad Pública obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos puede ser suministrada o intercambiada con la Federación, Estados y Municipios del país, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conforme a los siguientes lineamientos:

I. La información recabada por la Secretaría a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, sólo puede ser suministrada o intercambiada cuando ésta reúna todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente Ley;

Dicha información puede proporcionarse tal y como se obtuvo de los equipos o sistemas tecnológicos y sólo se remitirá con los requisitos que establece el artículo 33 o cualquier otra especificación cuando así se pacte en el convenio respectivo;

II. La información obtenida por particulares a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, en poder de Instituciones de Seguridad Pública, sólo podrá ser materia de suministro o intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se recabe conforme a lo establecido en el Capítulo IV y no violente las disposiciones del artículo 21 de esta Ley;

III. Para la comunicación e intercambio con la Federación, Estados o Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, de productos de inteligencia para la prevención de la delincuencia, en los que las Instituciones de Seguridad Pública hubieran analizado información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, cualquiera que fuese el ente que la recabó, el Gobierno del Distrito Federal deberá vigilar que no se vulnere alguno de los requisitos exigidos en el artículo 16 ni se ponga en riesgo la seguridad de las Instituciones del Distrito Federal; y

IV. No se autoriza el suministro o intercambio de información en poder de Instituciones de Seguridad Pública, obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, o de productos de inteligencia para la prevención, derivada de dicha información, con personas físicas o morales particulares de nacionalidad mexicana o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 36.- Se exceptúa de la prohibición contenida en la fracción IV del artículo anterior, a los permisionarios de servicios de seguridad privada, por lo que el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir con los mismos, convenio de suministros de información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos o productos de inteligencia para la prevención derivada de dicha información, conforme a lo siguiente:

I. Que los permisionarios de los servicios de seguridad privada cuenten con autorización, licencia, permiso o aviso de registro, vigente, expedido por la Secretaría;

II. Que el suministro de información o productos de inteligencia tenga como función principal la debida actuación de los permisionarios en el desempeño de sus servicios de seguridad privada, así como el combate a la delincuencia y otras conductas ilícitas, en ejercicio de sus actividades auxiliares o complementarias de la seguridad pública;

III. Que no existan antecedentes de haber incumplido las obligaciones de suministro de información, contenidas en esta Ley, así como la consistente en proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e Instituciones de Seguridad Pública, cuando éstas lo requieran en caso de emergencia, siniestro o desastre, conforme al artículo 32 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;

IV. Que las empresas de seguridad privada no hayan sido sancionadas en los últimos seis meses por la Secretaría, de conformidad con la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; y

V. Que el Gobierno del Distrito Federal procurará que con la suscripción del convenio no se beneficie indebidamente a un permisionario de servicios de seguridad privada en perjuicio de otros.

En caso de tratarse de un peligro inminente a la seguridad pública, el Gobierno del Distrito Federal podrá suscribir convenio de suministro de información con permisionarios de servicios de seguridad privada de forma provisional y urgente, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en las fracciones II y V del presente artículo.

Artículo 37.- Para realizar los suministros o intercambios a que hace referencia este capítulo, el Jefe de Gobierno de Distrito Federal por sí o a través del servidor público que designe para tal efecto, suscribirá los convenios correspondientes.

En dichos convenios, el Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar que las autoridades que reciban la información obtenida a través del uso de equipos o sistemas tecnológicos, le proporcionen un trato igual al exigido en esta Ley, respetando en todo momento las Garantías Individuales y Derechos Humanos.

Artículo 38.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá la suscripción de los convenios necesarios con la Federación, Estados y Municipios colindantes a efecto de unificar sus equipos y sistemas tecnológicos así como sus programas y políticas de utilización de los mismos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, se procurará que estos equipos y sistemas tecnológicos se homologuen con las bases de datos metropolitanas y nacionales que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 39.- El Gobierno del Distrito Federal, en la suscripción de convenios de suministro o intercambio de información a que hace referencia este capítulo, atenderá prioritariamente los respectivos a las Entidades Federativas y Municipios colindantes, así como a los compromisos contraídos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El proceso de suscripción de estos convenios, además de lo establecido en la presente Ley, atenderá a lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

Artículo 40.- La información obtenida a través del uso de sistemas tecnológicos o los productos de inteligencia derivados del análisis a los mismos, proporcionados por otros órdenes de gobierno, deberá ser procesada y resguardada en los términos establecidos en la presente Ley.

CAPITULO VIII DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍA

Artículo 41.- Todo sistema y equipo tecnológico relacionado con servicios de alertamiento al público, deberá contar previamente con un plan operativo, que establezca con precisión las acciones de coordinación entre Dependencias responsables, la participación que corresponde a la población, antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre, de conformidad con la legislación aplicable en la materia de que se trate.

Artículo 42.- Las Instituciones de Seguridad Pública implementarán el método de procesamiento y validación de información estadística, que garantice la veracidad en los datos que reportan.

Las Instituciones de Seguridad Pública procurarán la estandarización de los criterios técnicos y de compatibilidad e interoperabilidad de sus respectivos equipos y sistemas tecnológicos, conforme a los convenios a que hace referencia esta Ley.

Artículo 43.- Para contribuir a la formación de una cultura preventiva en la población del Distrito Federal, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada, los índices delictivos y las zonas y colonias más peligrosas, acompañando dicha información con recomendaciones específicas para la autoprotección.

Artículo 44.- Para fomentar en la población una cultura vial y peatonal, las Instituciones de Seguridad Pública difundirán de manera permanente y actualizada información de las intersecciones más conflictivas, estadísticas de percances viales y sus causas que los ocasionan, acompañadas de recomendaciones específicas para la autoprotección.

Artículo 45.- En el informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría dará a conocer los resultados obtenidos en la seguridad pública, con la utilización de equipos y sistemas tecnológicos y su repercusión en las zonas de mayor incidencia delictiva, de mayor comisión de faltas administrativas e intersecciones viales más conflictivas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El registro establecido en la presente Ley, entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el término de 90 días, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá armonizar los Códigos Procesales aplicables a lo establecido en esta Ley para la valoración de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá el Reglamento de esta Ley dentro de los 90 días naturales después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno deberá constituir el Consejo Asesor en Ciencia y Tecnología para la Seguridad Pública, dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal deberá adecuar sus Estatutos, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley, para establecer la Dirección General Adjunta en esta materia, responsable de ejecutar las atribuciones respectivas establecidas en esta Ley.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno por conducto del Secretario de Finanzas, hará las provisiones necesarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, para someter a la aprobación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la dotación de los recursos necesarios para la operación de la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.-
SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS
MALDONADO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero, se adiciona un segundo párrafo y se adicionan las fracciones I, II, III al artículo 19; se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 20; se reforma el primer párrafo y la fracción V del artículo 20; y la fracción XIX del artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.

Artículo 19.- Las Secretaría de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral.

Los programas de apoyo alimentario deberán seguir las recomendaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de orientación alimentaria, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios.

La Secretaría de Educación, instrumentará las acciones pertinentes dentro de los programas que ejecute para garantizar una cobertura precisa y focalizada en materia alimentaria para las y los niños beneficiados; para ello, deberá:

I.- Organizar campañas de orientación alimentaria y de educación para la salud de acuerdo con las condiciones físicas de las y los niños;

II.- Publicar materiales de difusión e implementar campañas de orientación alimentaria y promoción de la actividad física en medios masivos de comunicación, y

III.- Celebrar convenios específicos de coordinación con instituciones y organismos públicos, y convenios de colaboración con organismos sociales y privados que brinden orientación alimentaria a las y los niños.

**CAPITULO III
DE LA SECRETARIA DE SALUD**

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en relación con las niñas y niños:

I a la XII.-

XIII.- Realizar la evaluación del estado nutricional mediante indicadores antropométricos, y promover campañas de información nutricional, prevención y atención médica para las y los niños con desnutrición, sobrepeso, obesidad, particularmente aquellos con obesidad mórbida, trastornos alimenticios como bulimia, anorexia, y adicciones.

XIV.- Las demás que le confieran la Ley de Salud para el Distrito Federal y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 21.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñará y aplicará permanentemente en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y niños, tendientes a prevenir, enfermedades endémicas y epidémicas, la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimenticios, adicciones, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social. Estas políticas tendrán por objeto:

I. a la IV.- ...

V.- Realizar campañas para prevenir el sobrepeso y la obesidad, trastornos alimenticios como bulimia, anorexia, y adicciones, orientadas a la prevención y tratamiento de dichas enfermedades.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

I. a la XVIII.-

XIX.- Realizar campañas sobre educación nutricional y formación de hábitos alimenticios, de prevención del sobrepeso y la obesidad, trastornos alimenticios, como anorexia, bulimia, y adicciones; así como de detección y canalización de las y los niños que sufran dichas enfermedades a las instituciones competentes para que reciban la ayuda pertinente.

XX.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- SECRETARIO, DIP. ALFREDO VINALAY MORA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**AVISO DE AMPLIACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2008, PUBLICADOS EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Numeral 1 del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y Acuerdo del Comité Técnico Mixto del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2008 de fecha 18 de agosto 2008, se emiten el siguiente:

AVISO DE AMPLIACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2008, PUBLICADOS EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2008, publicados el día 31 de enero del año en curso y el Aviso de Ampliación de término de la publicación de los Resultados, publicado el 15 de mayo del presente, ambos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se dan a conocer los proyectos que concursaron y que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, con base en el Acuerdo del día 18 de agosto del presente año, mediante el cual resuelve por concepto de Ampliación Presupuestal la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos m.n.), aprobó incluir dentro de los proyectos aprobados los folios N015 y N142, dichos proyectos fueron dictaminados como viables por el Comité Técnico Mixto, avalados por la asamblea vecinal correspondiente y ante la resolución de una ampliación presupuestal otorgada al Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el Ejercicio fiscal 2008.

Tomando en cuenta que la Delegación Gustavo A. Madero cuenta con un alto grado de marginación social y degradación urbana, y por ello se hace necesario impulsar la reconstrucción del tejido social de dicha demarcación a través de la participación activa de sus habitantes en el diseño y creación de espacios públicos.

Con fundamento en lo anterior, se aprobaron los siguientes proyectos:

DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	BARRIO, COLONIA O PUEBLO	MONTO APROBADO
N015	MEJORAMIENTO URBANO PARA LA COMUNIDAD DE MARTÍN CARRERA	MARTÍN CARRERA	\$1,500,000.00
N142	BARDA DE CONTENCIÓN NUEVA ATZACOALCO	NUEVA ATZACOALCO	\$1,500,000.00

Comité Técnico Mixto del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2008

Alberto Martínez Flores
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social

Ing. Ricardo Alejandre Melgarejo
Representante de la Secretaría de Obras y Servicios

Arq. Miguel Ángel Téllez Trevilla
Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Ing. Raúl Bautista
Representante del Instituto de Vivienda del D.F.

Dr. Jesús Valdez Peña
Subsecretario de Participación Ciudadana

Dra. Cristina Sánchez Mejorada
Sociedad Civil

Arq. Gustavo Romero Fernández
Sociedad Civil

Mtra. Edna Elena Vega Rangel
Sociedad Civil

Arq. David Cervantes Peredo
Sociedad Civil

Dra. Lucia Álvarez Enríquez
Sociedad Civil

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. 13 de Octubre de 2008

Secretario de Desarrollo Social

(Firma)

Martí Batres Guadarrama

CONTRALORÍA GENERAL

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA, Directora General de Administración en la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo cuarto del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo bien dar a conocer el siguiente:

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES 2008 FORMATO – PASSPP

Dependencia, Órgano Desconcentrado,

Órgano Político Administrativo o Entidad:

CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Programa	Área Solicitante	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL				PRÁCTICAS PROFESIONALES			
			Nombre de la Licenciatura	No.	Nombre de la Carrera Téc.	No.	Nombre de la Licenciatura	No.	Nombre de la Carrera Téc.	No.
1	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Oficina de Información Pública	Comunicación	2	Comunicación	2				
2	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana	No específica	232	Administración	4				
			Comunicación	4	Secretarial	4				
			Derecho	4						
			Pedagogía	4						
			Informática	4						
3	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Administración			Archivonomía	6			Archivonomía	5
					Informática	9				
4	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Legalidad y Responsabilidades	Derecho	39	Informática	6	Derecho	26	Informática	7
			Informática	4	Archivonomía	2	Sistemas	1	Archivonomía	1
			Archivonomía	1			Actuaría	1	Aux. Ejecutivo	3
5	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Auditoría	Ing. Civil	1	Ing. Civil	1	Ing. Civil	1	Aux. Ejecutivo	1

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES 2008
FORMATO – PASSPP

**Dependencia, Órgano Desconcentrado,
 Órgano Político Administrativo o Entidad:**

CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Programa	Área Solicitante	PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL				PRACTICAS PROFESIONALES			
			Nombre de la Licenciatura	No.	Nombre de la Carrera Téc.	No.	Nombre de la Licenciatura	No.	Nombre de la Carrera Téc.	No.
6	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección Ejecutiva de Evaluación y Seg. de Tecnologías de la Información	Contaduría Pública	2			Contaduría	2		
			Informática	2			Informática	2		
7	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Evaluación y Comisariado	Derecho	10	Administración	5				
			Contaduría	10	Informática	4				
8	Apoyo en el Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Contralorías Internas	Administración	2	Administración	3	Contaduría Pública	1	Informática	4
Elaboró (Firma) José Luis Cabrera Sosa JUD de Capacitación y Prestaciones Validó (Firma) Lic. José Beltrán Solares Secretario Técnico del Subcomité Mixto de Capacitación Domicilio: <u>Av. Juárez 92, Col. Centro, C. P. 06040, Del. Cuauhtémoc.</u> Teléfono(s): <u>56-27-97-00 Ext. 2143 o 2134</u> F-PASSPP										

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MANUAL ADMINISTRATIVO

Lic. Benito Mirón, Lince, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 2º, 87 y 115 fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

MA-33001-14/07

MANUAL ADMINISTRATIVO

OFICINA DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ORGANIZACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente manual fue elaborado en apego a las atribuciones y funciones que otorga el marco jurídico vigente para la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, el cual da sustento a la actuación de los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de reciente creación.

El manual proporciona información sobre los ámbitos de competencia de cada una de las áreas que conforman a esta Secretaría, con la finalidad de facilitar a los servidores públicos la ejecución de las funciones encomendadas, de acuerdo al cargo y nivel que ocupan en la estructura orgánica, por lo tanto, el presente manual es de gran utilidad para el personal adscrito a ésta y para aquellos que se incorporen a la estructura de la Secretaría.

De igual manera sirve de orientación para los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de las situaciones que, de acuerdo a la Ley, corresponde atender a la Secretaría: trabajadores asalariados y no asalariados, a patrones y sus organizaciones, ciudadanos demandantes de empleo y capacitación, comerciantes ambulantes, comerciantes en la vía pública, instituciones públicas que desarrollan actividades relacionadas con la problemática laboral, a grupos sociales vulnerables (adultos mayores, trabajadores menores de edad, mujeres, etc.), y que deseen solicitar alguno de los servicios que brinda, o su incorporación a los programas que contempla.

Dado el carácter ejecutivo de esta Secretaría y del alcance de sus nuevas atribuciones, en el manual se contempla la estructura orgánica validada y autorizada a partir del 1º en marzo de 2007, mediante oficio OM/0365/2007, y su alcance CGMA/DDO/00749/07 de fecha 14 de marzo de 2007.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Trabajo y Previsión Social nace al publicarse la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1941.

La Ley de referencia fue reformada en 1970, aumentándose sustancialmente sus atribuciones. Posteriormente y por acuerdo del entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal esta Dirección quedó adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal del 15 de enero de 1998 y la reforma del 11 de agosto de 1999, surgió la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, dada la importancia que el gobierno en turno otorgó a los trabajadores asalariados y no asalariados, a las relaciones obrero-patronales, a sus organizaciones y a la problemática derivada de la realización de actividades comerciales en la vía pública y de aquellas encaminadas a generar ocupación productiva.

Así mismo con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de fecha 28 de diciembre del año 2000, a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, se le adscribieron la Dirección de Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Empleo y Capacitación y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

A partir del 1 de noviembre del año 2001, entró en vigor al dictamen 163/2001, que tuvo la finalidad de reestructurar orgánicamente la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, Unidades Administrativas y Órgano Desconcentrado adscritos a su sector.

Finalmente, atendiendo el compromiso de gobierno de mejorar en calidad y oportunidad la prestación del servicio público en todos los sectores de la Administración Pública del Distrito Federal, la Oficialía Mayor con fundamento en la adición del artículo 23 Ter del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado 6 de febrero de 2007, y la reforma al artículo 7 fracción XVI y adición a los artículos 119 Cuarter y 119 Quintus, conforme al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de febrero de 2007, mediante dictamen número 14/2007, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2007, autorizó la estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo mediante oficio OM/0365/2007 y su alcance CGMA/DDO/00749/07, misma que queda integrada por la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo, la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 5/02/1917

D.O.F. 12/02/2007

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

D.O.F. 13/006/1995

Ref. D.O.F. 14/10/1999

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

G.O.D.F. 29/12/1998

Ref. G.O.D.F. 30/04/2007

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

D.O.F. 19/12/1995

Ref. G.O.D.F. 26/06/2006

Ley Federal del Trabajo

D. O.F. 01/04/1970

D.O.F. 01-VI-01

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

D. O. 31-XII-82)

Fe de Erratas 10-III-86

Ref. 12-XII-95).

Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Federal

G.O. 19-XII-95

REFORMA G.O. 17-VIII-00

Ley de Protección Civil del Distrito Federal

G.O. 23-VII-02

D.O.F. 2-II-96

Ley General de Sociedades Cooperativas

G.O. 03-08-1994

Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal
D.O.F. 20-01-2000

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
D.O.F. 28/09/1998
Ref. G.O.D.F. 17/05/2006

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
D.O.F. 31-12-75
Ref D.O.F. 30-06-06

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
G.O.D.F. 28/12/2000
Ref. G.O.D.F. 16/04/2007

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
G.O.D.F. 28/12/2000
Ref. G.O.D.F. 16/04/2007

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral
D.O.F. 1-V-75

Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal
D.O.F. 2-V-75

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal
Publicado el 31 de diciembre de 2006

Circular Uno Normatividad en Materia de Administración de Recursos
G.O.D.F. 12/04/2007

Otros Documentos

Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007-2012)
G.O.D.F. 08/11/2007

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal
08-05

Guía Básica para la Presentación de Propuestas de Modificación de Estructuras Orgánicas del Gobierno del Distrito Federal
01-05

OBJETIVO GENERAL

Apoyar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la coordinación, aplicación y desarrollo de las políticas en materia laboral, fomentando, coordinando y ejecutando programas tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores que les permitan una vida digna; así como consolidar las acciones que generen ocupación productiva; fomentando y promoviendo el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales, así como la actualización de medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo; promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con capacidades diferentes en los sectores productivos, sustentados en los estudios e investigaciones que sobre la problemática laboral implemente esta Secretaría; estableciendo además, comunicación permanente con organismos públicos y privados, académicos y de investigación interesados en generar reflexiones, discusiones y propuestas de políticas y estrategias encaminadas a solucionar los problemas que en materia de trabajo enfrenta el Distrito Federal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para la organización y distribución de las responsabilidades y líneas de mando que posibilitará al titular de la Secretaría el despacho de los asuntos que le competen se le adscriben las Unidades Administrativas que a continuación se describen

- 1.1.0.0. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- 1.1.2.0. Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo
- 1.1.3.0. Asesor
- 1.1.4.0. Secretario Particular
- 1.1.5.0. Líder Coordinador de Proyectos “B” (2)

ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23 Ter.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva.
- II. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas.
- III. Proponer al Jefe de Gobierno para su expedición, las políticas dirigidas a hacer efectiva la fracción anterior, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Distrito Federal.
- IV. Proteger a los trabajadores no asalariados y a los menores trabajadores, así como auxiliara las autoridades federales en materia de seguridad e higiene.
- V. Apoyar y fomentar relaciones con asociaciones obrero patronales del Distrito Federal, procurando la conciliación de sus intereses.
- VI. Proponer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral en el Distrito Federal, para coadyuvar a su aplicación eficiente.
- VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.
- VIII. Emitir los lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública.
- IX. Aplicar las políticas que establezca el jefe de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres.
- X. Mantener relaciones con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las instancias que correspondan para la protección y mejoramiento del salario en el Distrito Federal.
- XI. Fomentar el servicio de empleo, capacitación y adiestramiento, así como auxiliar a las autoridades federales a aumentar la cobertura y calidad de la capacitación laboral impulsando una cultura de trabajo que favorezca el respeto a los derechos y garantías sociales a favor de los trabajadores en el Distrito Federal.
- XII. Organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, en el ámbito de su competencia.
- XIII. Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones.

XIV. Promover la productividad en el trabajo, basada en la equidad, seguridad e higiene, capacitación y progreso de los factores productivos.

XV. Proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito del Distrito Federal, y en su caso, darles seguimiento.

XVI. Coadyuvar con el servicio de empleo en los Órganos Político-Administrativos.

XVII. Promover e implementar las políticas establecidas por el Jefe de Gobierno para que los trabajadores del Distrito Federal, y sus familias gocen del derecho a la cultura y recreación, con la intervención que corresponda a la secretaría de Desarrollo Social.

XVIII. Promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito federal, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones programas de difusión relacionados con dicha problemática.

XIX. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, así como proporcionar a trabajadores, empresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación.

XX. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral.

XXI. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones desconcentradas de los Órganos Político-Administrativos que correspondan al ámbito de su competencia.

XXII. Tener bajo su adscripción directa a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Inspección Local de Trabajo.

XXIII. Nombrar y remover a los Subprocuradores, Procuradores Auxiliares, peritos y demás personal de apoyo técnico-operativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como a los Inspectores y demás personal de la Inspección Local del Trabajo excepción hecha del Director General.

XXIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el Autoempleo.

XXV. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para la protección de los trabajadores.

XXVI. Promover en coordinación con la dirección General de Prevención y Readaptación Social del distrito Federal, la integración laboral de las personas recluidas en los Centros de Readaptación Social.

XXVII. Promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con capacidades diferentes en los sectores productivos.

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN XVI DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 119 Sextus. Corresponde a la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo:

- I. Promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito Federal., así como promover la participación de organizaciones gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internaciones, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con dicha problemática;
- II. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, así como proporcionar a trabajadores, empresarios e instituciones académicas, los servicios del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;;
- III. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con estudios e investigación sobre aspectos de trabajo;
- V. Proponer al superior jerárquico las políticas en materia de estadística y datos laborales;
- VI. Rendir informes sobre la gestión de asuntos de su competencia;
- VII. Proporcionar y requerir de las autoridades competentes, la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS Y LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS, DE TODA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 119 A.- Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que otras disposiciones jurídicas y administrativas confieran.

Artículo 119 B.- A los titulares de las Direcciones de Área de toda Unidad Administrativa, corresponde:

- I.- Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;
- II.- Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo;
- III.- Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular de la Unidad Administrativa o el Titular de la Dependencia correspondientes les asignen, manteniéndolos informados sobre su desarrollo;
- IV.- Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;
- V.- Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- VI.- Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el titular de la dependencia;
- VII.- Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VIII.- Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

IX.- Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

X.- Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;

XI.- Coadyuvar con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia;

XII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;

XIII.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;

XIV.- Someter a la consideración del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;

XV.- Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI.- Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el personal adscrito directamente a su unidad, y

XVII.- Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Dependencia les asignen, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 119 E.- A los enlaces administrativos y líderes coordinadores de proyectos de toda unidad administrativa, corresponde:

I.- Acordar con el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a la que estén adscritos, el trámite y resolución de los asuntos encomendados y de aquellos que se turnen al personal de base bajo su vigilancia;

II.- Participar conforme a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato, en la inspección y fiscalización del desempeño de las labores de personal de base de la unidad técnico operativa a la cual estén adscritos;

III.- Informar periódicamente de las labores encomendadas, así como las asignadas al personal de base a su cargo, conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad correspondiente;

IV.- Brindar asesoría al titular de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia a requerimiento de éstos;

V.- Elaborar proyectos relacionados con el marco de actuación de la unidad administrativa a la que estén adscritos, y en su caso, ejecutarlos, y

VI.- Vigilar la correcta utilización de recursos materiales por parte del personal de la unidad de apoyo técnico operativo a la que se encuentren adscritos, informando periódicamente de ello al titular de la unidad.

FUNCIONES

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Proponer y establecer las políticas y lineamientos a seguir para la adecuada aplicación de la Ley Federal del Trabajo en el Distrito Federal, vigilando el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores, manteniendo permanente coordinación con autoridades y dependencias federales y locales dedicadas a atender la situación laboral.

Apoyar al Jefe de Gobierno en los asuntos relacionados con las actividades laborales y de previsión social.

Proponer al Jefe de Gobierno políticas de operación a seguir en materia laboral de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y la Legislación existente para tal efecto.

Coordinar las actividades para llevar a cabo los análisis y estudios tendientes a mejorar las condiciones laborales de la población del Distrito Federal.

Establecer los mecanismos para la protección laboral de mujeres y menores de edad.

Supervisar el cumplimiento de capacitación y adiestramiento que se debe brindar a la clase trabajadora.

Coordinar, promover y fomentar las ferias, congresos, convenciones, etc. relacionadas con empleo y capacitación.

Coordinar por parte del Gobierno del distrito Federal los programas con otras Instituciones Federales y locales en materia de trabajo como pudieran ser la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D. F., la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Federal, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, etc.

Celebrar convenios con instituciones Públicas y/o Privadas en materia de empleo y capacitación.

Supervisar el funcionamiento y ejercicio presupuestal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como de las Unidades Administrativas adscritas a la propia Secretaría.

ASESOR

Asesorar de manera directa e integral al Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo en los asuntos de su competencia y en general prestar asesoría en materia jurídica y laboral a la Secretaría y a sus unidades administrativas, previa instrucción del Secretario.

Coordinar la asesoría jurídica de las unidades administrativas de la Secretaría, resolver las consultas que éstas formulen y procurar la coordinación de las actividades institucionales que dependan directamente del Secretario, por indicaciones de éste, buscando unificar criterios en la aplicación de las normas y en la ejecución de los programas, planes y acciones de trabajo de la Dependencia.

Revisar los documentos, convenios, programas y anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos elaborados por las unidades de la Secretaría y por otras Dependencias, que sean puestos a consideración de la Secretaría y formular la respuesta o proyectos que le sean solicitados por el Secretario.

Estudiar, atender, despachar, desahogar y tramitar las reclamaciones, procedimientos jurídicos o administrativos en los que sea parte o tercera perjudicada la Dependencia y que determine el Secretario.

Elaborar y presentar informes, opiniones, estudios, investigaciones y dictámenes, por indicaciones del Secretario, así como cumplir, oportuna y eficazmente las comisiones que éste le encomiende.

Impartir charlas, talleres, conferencias y participar en otros eventos similares de educación, capacitación, difusión e información sobre asuntos laborales competencia de la Secretaría, por indicaciones de su titular.

Representar al Secretario y a otros funcionarios de la Dependencia en organismos, actividades y reuniones de trabajo, conforme las instrucciones de aquél; y, las demás que emanen de la naturaleza del cargo conforme la normativa aplicable.

SECRETARIO PARTICULAR

Proporcionar y apoyar al Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo en el despacho de los asuntos propios de su competencia.

Garantizar una operación eficaz y eficiente de la estructura de apoyo de la Oficina de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, coordinando y dirigiendo las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto, por la propia Secretaría.

Asesorar al Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo en la preparación de sus acuerdos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Coordinar la agenda de actividades, así como solicitudes de audiencia dirigidas a la Secretaría, conforme a los criterios que él establezca.

Programar y controlar las audiencias con dirigentes políticos y sociales así como con funcionarios y personas que deban ser atendidos por el Secretario.

Controlar la programación de audiencias con legisladores, dirigentes políticos y sociales, funcionarios y personas que por su naturaleza deban ser atendidos por la Secretaría.

Coordinar la concertación de audiencias con funcionarios de las diferentes Dependencias Locales y Federales e instancias Internacionales en el ámbito de actuación, así como solicitar la información necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar.

Efectuar acuerdos con el Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de los asuntos que sea necesaria su atención y decisión.

Mantener comunicación directa y constante con el Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo.

Establecer el control necesario así como atención y seguimiento de la correspondencia que se reciba y emita en la Oficina de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Establecer una línea de comunicación adecuada con los titulares de las Unidades Administrativas dependientes que permita de manera ágil dar solución a los asuntos que en su momento deban ser atendidos.

Mantener el registro y control sobre la información que se genere en la integración y elaboración de los informes y reportes que deban emitirse, para la toma de decisiones.

Coadyuvar en la instrumentación y evaluación de Programas.

Coadyuvar en la operación, control programático, presupuestal y financiero del gasto.

Supervisar la administración de los recursos asignados a la responsabilidad directa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, coadyuvando en las acciones que se deriven del trámite, ejercicio, supervisión, control y comprobación de los mismos.

Representar al C. Secretario en actividades y reuniones de trabajo, conforme a sus instrucciones; y, las demás que emanen de la naturaleza del cargo conforme a la normativa aplicable.

Analizar y evaluar los riesgos internos y externos que incidan en el desarrollo de los objetivos institucionales, y en su caso, proponer alternativas de solución a la problemática detectada.

LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B" (2)

Acordar con el Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo el trámite y resolución de los asuntos encomendados y de aquellos que se turnen al personal de base bajo su vigilancia.

Participar conforme a las instrucciones del Secretario, en la inspección y fiscalización del desempeño de las labores de personal de base adscrito a la oficina de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

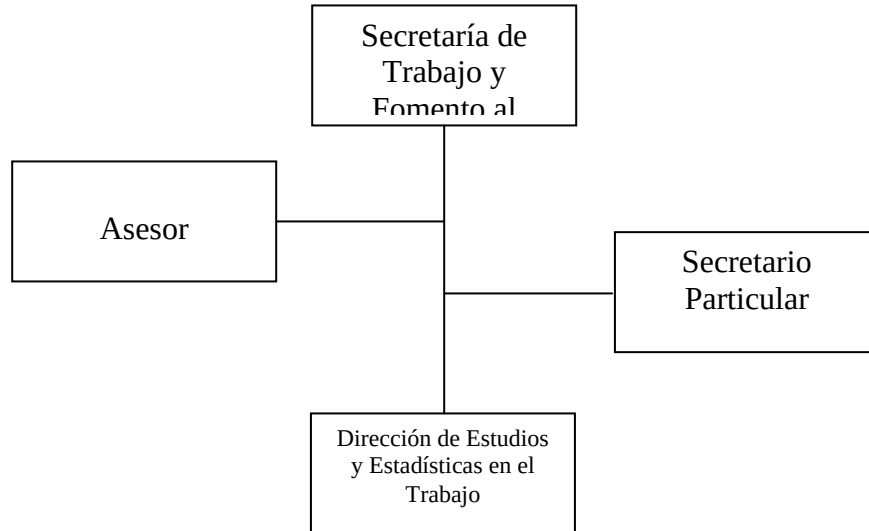
Informar periódicamente de las labores encomendadas, así como las asignadas al personal de base a su cargo, conforme a los planes y programas que establezca el Secretario de Trabajo.

Brindar asesoría al Secretario de Trabajo respecto a los requerimientos de los asuntos que de acuerdo a sus atribuciones le corresponde atender.

Elaborar y ejecutar los proyectos que en materia de trabajo, solicite el Secretario.

Vigilar la correcta utilización de recursos materiales por parte del personal de apoyo técnico operativo adscritos a la oficina de la Secretaría, e informar periódicamente al Secretario de Trabajo.

ORGANIGRAMA



PROCEDIMIENTOS

Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo
Elaboración de análisis en materia de Trabajo

Transitorio

Único – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)
LIC. BENITO MIRON LINCE
SECRETARIO DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DELEGACIÓN IZTACALCO

CUOTA MODIFICADA DEL CONCEPTO 4.1.1.5.5 INTERNET QUE SE MANEJA EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION IZTACALCO**

ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO. Con fundamento en la Regla Décima Quinta, primer párrafo de Las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que lo generen, mediante Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, doy a conocer la nueva cuota modificada del concepto 4.1.1.5.5 Internet que se maneja en los Centros Generadores dependientes de este Órgano Político Administrativo que a continuación se señala.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA I	TARIFA II	TARIFA III	TARIFA IV
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.					
4.1	ENAJENACIÓN DE:					
4.1.1	IMPRESOS					
4.1.1.5	INFORMACION EN DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNETICAS Y SIMILARES					
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	5.00			

TRANSITORIO

Único.-Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación

JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL A LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN.

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL A LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA MARÍA ISABEL ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN.

ÚNICO.- Se aprueba la designación de la ciudadana licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón, para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR LA MESA DIRECTIVA

(FIRMA)

**DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO
PRESIDENTE**

SECRETARIO

(Firma)

DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ

SECRETARIA

(Firma)

DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 05 – 2008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/0219/08 de fecha 18 de enero de 2008 y autorizados por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2008; el cumplimiento de los compromisos para el ejercicio subsecuente quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal en el periodo en el que se realice su ejecución.

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
395 días naturales		Construcción de la primera etapa del Panteón Ahuetongo.		01-diciembre-2008	30-diciembre-2009	\$ 6'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001025-013-08	\$ 1,800.00	17-septiembre-2008	04-noviembre-2008 11:00 hrs.	30-octubre-2008 11:00 hrs.	10-noviembre-2008 11:00 hrs.	13-noviembre-2008 19:00 hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- A. Adquisición Directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
 - A.1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Manuel Arévalo Gutiérrez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 - A.2. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- B. Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregaran las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos) presentando memoria extraíble USB sin virus.

- C. Esta convocante, se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurren en ese ordenamiento.
- D. En caso de que el interesado este Sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito, si no ha cumplido la totalidad del período de la Sanción.
- E. La asistencia a la visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Subdirección Técnica, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- F. La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco S/N Primer Piso del Edificio Anexo al Estacionamiento Delegacional, Colonia Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- G. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- H. La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco S/N Primer Piso del Edificio Anexo al Estacionamiento Delegacional, Colonia Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- I. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- J. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- K. Para la(s) presente(s) licitación(es) se otorgaran los siguientes anticipos:
Del importe inicial asignado para el Ejercicio 2008
10% para inicio de los trabajos
20% para adquisición de materiales.
Del importe por asignar para el Ejercicio 2009
20% para adquisición de materiales.
- L. No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.
- M. Los criterios generales para la adjudicación: El Órgano Político Administrativo, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- N. Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajo terminado, con periodo máximo de treinta días.
- O. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- P. De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 06 de agosto del 2007, se prevee a los Interesados en que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

México, Distrito Federal a 27 de octubre de 2008

(Firma)

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MANUEL ARÉVALO GUTIÉRREZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. LIDIA ARACELI JIMÉNEZ MEJÍA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **Nos. 30001026-026-08 “MATERIAL DE LIMPIEZA” y 30001026-027-08 “VEHÍCULOS”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-026-08 “MATERIAL DE LIMPIEZA”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	30 de octubre de 2008 11:00 hrs.	03 de noviembre de 2008 11:00 hrs.	07 de noviembre de 2008 11:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C420000054	ESCOBA DE PLÁSTICO			700	PIEZA
02	C660600016	GUANTES DE HULE			1000	PAR
03	C420000048	DETERGENTE EN POLVO			1500	BOLSA
04	C660200018	PAPEL HIGIÉNICO			1700	ROLLO
05	C420000080	JABÓN DE TOCADOR			2500	PIEZA

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-027-08 “VEHÍCULOS”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	31 de octubre de 2008 11:00 hrs.	04 de noviembre de 2008 11:00 hrs.	13 de noviembre de 2008 11:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	I480800072	CAMIONETA DE 3.5 TONELADAS			1	VEHICULO
02	I480800056	CAMIÓN RECOLECTOR			6	VEHICULO
03	I480800072	CAMIONETA TIPO ESTACAS			2	VEHICULO
04	I480800014	VEHICULO TIPO SEDAN			1	VEHICULO
05	I480800064	CAMIÓN CISTERNA			1	VEHICULO

1.- Las Bases de estas Licitaciones Publicas Nacionales se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en **General Pedro Méndez No. 47 entre General Rincón Gallardo y General José Moran, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal teléfono 55 16 26 34.**

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 27, 28 y 29 de octubre de 2008, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en “La Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria y será entregado en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega para los **BIENES** será en el Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de conformidad con los Anexos Técnicos correspondientes.

8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En estas Licitaciones Publicas Nacionales no se otorgarán anticipos.

11.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico aperez@miguelhidalgo.gom.mx y/o vmocha@miguelhidalgo.gob.mx.

12.- Los responsables de la Licitación: Lic. Lidia Araceli Jiménez Mejía, Directora General de Administración, Lic. Alfredo Pérez Guzmán, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, C. Guillermo Padilla Ledezma, Subdirector de Recursos Materiales.

(Firma)

México, Distrito Federal a 27 de octubre de 2008.

Directora General de Administración
Lic. Lidia Araceli Jiménez Mejía

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA ENAJENACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al punto 4.2.1, “Enajenación”, numeral 9, de los Lineamientos para la Baja y Destino Final de Bienes de la Contaduría mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados, a participar en la **Licitación Pública de Enajenación**, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Precio Mínimo de Venta	Costo y Venta de Bases	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo
CMHALDF/LPE/01/2008 “Enajenación de un conmutador y 287 teléfonos digitales ”	1.Conmutador marca ERICCSN modelo: MD-110 287. teléfonos digitales	\$55,476.00	\$500.00 27 al 31 de octubre de 2008 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	03/11/08, 10:30 hrs.	06/11/08, a las 10:30 hrs.	07/11/08, a las 10:30 hrs.

- Verificación de los bienes, del 27 al 31 de octubre de 2008, en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas.
- El plazo máximo para el pago de los bienes adjudicados será de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión del fallo y el plazo máximo para el retiro de los bienes será de 5 (cinco) días posteriores a la emisión del fallo.
- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y venta en la Dirección de Recursos Financieros de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja de banco local, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.
- La junta aclaratoria, así como los actos recepción y apertura de propuestas, y de fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de confrontas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en la planta baja del domicilio antes indicado.
- Para garantizar la formalidad de las propuestas, los licitantes deberán entregar garantía por el 10% (diez por ciento) del monto de su oferta, mediante cheque certificado o de caja, así como fianza, a nombre de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los interesados, deberán presentar sus propuestas invariablemente en el **idioma español**.

México, D.F., a 27 de octubre de 2008

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL LIMA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

“SUPRABISINESS” S.A. DE C.V.

-PRIMERA CONVOCATORIA -

-Asamblea General Ordinaria de Accionistas-

Se convoca a todos los Accionistas de SUPRABUSINESS S.A DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en las cláusulas y artículos aplicables de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en domicilio social ubicado en calle Las Huertas número 107, Interior 1102, Colonia del Valle (o Actipan), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, el próximo día trece de noviembre de dos mil ocho a las once horas, con una tolerancia de quince minutos, según el siguiente:

Orden del Día:

1. Presentación y en su caso aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad por el ejercicio irregular de dos mil siete.
2. Propuesta, discusión y deliberación respecto de la continuidad por parte del Administrador Único de la Sociedad y en caso de ser removido la designación de quien deba ocupar dicho cargo.
3. Asuntos Generales.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

Quedan a disposición de los Accionistas de la Sociedad, en el domicilio antes señalado los informes a que refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

(Firma)

José Octavio Pérez Macedo
Administrador Único

“DESUPRE” S.A. DE C.V.

-PRIMERA CONVOCATORIA -

-Asamblea General Ordinaria de Accionistas-

Se convoca a todos los Accionistas de DESUPRE S.A DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en las cláusulas y artículos aplicables de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en domicilio social ubicado en calle Las Huertas número 107, Interior 1102, Colonia del Valle (o Actipan), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, el próximo día trece de noviembre de dos mil ocho a las diez horas, con una tolerancia de quince minutos, según el siguiente:

Orden del Día:

1. Presentación y en su caso aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad por el ejercicio irregular de dos mil siete.
2. Propuesta, discusión y deliberación respecto de la continuidad por parte del Administrador Único de la Sociedad y en caso de ser removido la designación de quien deba ocupar dicho cargo.
3. Asuntos Generales.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

Quedan a disposición de los Accionistas de la Sociedad, en el domicilio antes señalado los informes a que refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

(Firma)

José Octavio Pérez Macedo
Administrador Único

“VSI CONSORCIO” S.A. DE C.V.**-PRIMERA CONVOCATORIA -**

-Asamblea General Ordinaria de Accionistas-

En virtud de las solicitudes realizadas por la mayoría de los Accionistas de VSI CONSORCIO S.A DE C.V., se convoca a todos los accionista a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en las cláusulas y artículos aplicables de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio convencional ubicado en calle Las Huertas número 107, Interior 1101, Colonia del Valle (o Actipan), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, el próximo día veintinueve de octubre de dos mil ocho a las ocho horas con treinta minutos, con una tolerancia de quince minutos, según el siguiente:

Orden del Día:

1. Presentación y en su caso aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad por el ejercicio regular de dos mil siete.
2. Propuesta, discusión y deliberación respecto de la continuidad por parte del Administrador Único de la Sociedad y en caso de ser removido la designación de quien deba ocupar dicho cargo.
3. Presentación y en su caso aprobación de los informes de los Apoderados de la Sociedad.
4. Asuntos Generales.
5. Lectura y en su caso aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

Atentamente

(Firma)

Jesús Issarael Vargas Estrada
Comisario de la Sociedad

“CASOVA” S.A. DE C.V.**-PRIMERA CONVOCATORIA -**

-Asamblea General Ordinaria de Accionistas-

Se convoca a todos los Accionistas de CASOVA S.A DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo con fundamento en las cláusulas y artículos aplicables de los Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en domicilio social ubicado en calle Las Huertas número 107, Interior 1102, Colonia del Valle (o Actipan), Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, el próximo día trece de noviembre de dos mil ocho a las nueve horas, con una tolerancia de quince minutos, según el siguiente:

Orden del Día:

1. Presentación y en su caso aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad por el ejercicio irregular de dos mil siete.
2. Propuesta, discusión y deliberación respecto de la continuidad por parte del Administrador Único de la Sociedad y en caso de ser removido la designación de quien deba ocupar dicho cargo.
3. Asuntos Generales.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

Quedan a disposición de los Accionistas de la Sociedad, en el domicilio antes señalado los informes a que refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

(Firma)

José Octavio Pérez Macedo
Administrador Único

LOPEZ GUTIERREZ Y COMPAÑÍA, S. EN NC. DE C.V
BALANCE GENERAL
al 31 de julio de 2008
Pesos de Poder Adquisitivo al 31 de julio de 2008

ACTIVO	<u>2008</u>	PASIVO	<u>2008</u>
Efectivo en caja y bancos	\$ <u>0</u>	Cuentas y documentos por pagar	\$ 0
Cuentas y documentos por cobrar			
Cientes	\$ 0	Proveedores	\$ 0
Deudores diversos	0	Acreedores diversos	0
Gastos por comprobar	0	Nómina por Pagar	0
Crédito al salario	0	IVA por pagar por realizar	0
Impuestos a favor	0	Impuestos por pagar	0
Anticipo proveedores	<u>0</u>	Anticipo de Clientes	<u>0</u>
Suman las cuentas y documentos por cobrar	\$ <u>0</u>	Suma el pasivo a corto plazo	\$ <u>0</u>
Suma el activo circulante	\$ <u>0</u>	Efecto acumulado I.S.R. diferido	\$ 0
		Suma el pasivo total	\$ <u>0</u>
Inversión en planta y equipo		C A P I T A L C O N T A B L E	
Inversión	0		
Depreciación acumulada	\$ <u>0</u>	Capital Social	\$ 60,000
Suma el activo fijo	\$ <u>0</u>	Aportaciones para Futuros Aumentos al Capital	0
Activo Diferido	0	Resultado de ejercicios anteriores	(59,825,938)
Amortizaciones	0	Resultado del ejercicio	<u>59,765,938</u>
Suma Activo Diferido	\$ <u>0</u>	Suma el capital contable	\$ <u>0</u>
Suma el activo total	\$ <u><u>0</u></u>	Suma el pasivo y el pasivo contable	\$ <u><u>0</u></u>

(Firma)
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

SISTEMAS K DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO CIRCULANTE 0.00

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO ELECTRONICO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
ANTENAS	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO FIJO 0.00

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
CONCESIONES DE S.C.T.	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO DIFERIDO 0.00
0.00

PASIVO

A CORTO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A CLIENTES	0.00
P.T.U. POR PAGAR	<u>0.00</u>

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0.00
CAPITAL SOCIAL LIMITADO	0.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>

SUMA CAPITAL CONTABLE 0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL 0.00

UNA FIRMA
ADRIAN LOREDO SERRANO
LIQUIDADOR
(Firma)

GRUPO EZK1, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO CIRCULANTE 0.00

ACTIVO FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO ELECTRONICO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
ANTENAS	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO FIJO 0.00

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
CONCESIONES DE S.C.T.	<u>0.00</u>

SUMA ACTIVO DIFERIDO 0.00
0.00

PASIVO

A CORTO PLAZO

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A CLIENTES	0.00
P.T.U. POR PAGAR	<u>0.00</u>

SUMA PASIVO A CORTO PLAZO 0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0.00
CAPITAL SOCIAL LIMITADO	0.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>

SUMA CAPITAL CONTABLE 0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL 0.00

UNA FIRMA
ADRIAN LOREDO SERRANO
LIQUIDADOR
(Firma)

SOCIEDAD ADMINISTRADORA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$ <u>0</u>
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

LABORATORIO CLINICO DE REFERENCIA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$ <u>0</u>
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

LABORATORIO MEDICO OAXACA, S. A. DE C. V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$	<u>0</u>
PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

MÁS SALUD, S. A. DE C. V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE MAYO DE 2008

ACTIVO	\$	<u>0</u>
PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		<u>0</u>
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0</u>

Se publica el presente balance final de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista remanente a distribuir entre los accionistas y con la plena conformidad de los mismos.

(Firma)
SR. JUAN FRANCISCO TAMEZ ARELLANO
LIQUIDADOR

LOSASA S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DEL 2008

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **LOSASA S. A. DE C. V.** con cifras al 31 de julio del 2008.

México D.F. , a 9 de Octubre del 2008

(Firma)

Sr. Cayetano Herrera Vázquez
Liquidador

INTRACONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DEL 2008

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **INTRACONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.** con cifras al 31 de julio del 2008.

México D.F. , a 9 de Octubre del 2008

(Firma)

Sr. Cayetano Herrera Vázquez
Liquidador

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA LA MONTAÑA, S.A. de C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del consentimiento de los acreedores de Inmobiliaria y Administradora la Montaña, S.A. de C.V. que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se resolvió disminuir el capital social en la cantidad de \$1'255,270.89 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 89/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas de la sociedad.

Como consecuencia de la reducción acordada se lleva a cabo mediante la amortización de 882,219 (ochocientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve) acciones Serie "A" o representativas del capital mínimo fijo y 124'644,870 (ciento veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta) acciones Serie "B" o representativas de la parte variable del capital.

El pago a los accionistas será por una cantidad total de 7'364,745.09 (siete millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.) razón de \$0.05867 (cero pesos 5867/10000 M.N.) por acción.

El pago antes mencionado se hará afectando la cuenta de capital social por la cantidad de \$1'255,270.89 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 89/100 M.N.) y el resto, o sea la cantidad de \$6'109,474.20 (seis millones ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) mediante la afectación de la cuenta denominada "Actualización del Capital Social".

El capital social de Inmobiliaria y Administradora la Montaña, S.A. de C.V., quedará establecido en la cantidad de \$3'011,501.11 (tres millones once mil quinientos un pesos 11/100 M.N.) correspondiendo a la parte mínima fija la cantidad de \$21,117.81 (veintiún mil ciento setenta y siete pesos 81/100 M.N.) representada por 2'117,781 (dos millones ciento diecisiete mil setecientos ochenta y un) acciones Serie "A" ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal y \$2'990,323.30 (dos millones novecientos noventa mil trescientos veintitrés pesos 30/100 M.N.) corresponden a la parte variable del capital social, representada por 299'032,330 (doscientos noventa y nueve millones treinta y dos mil trescientos treinta acciones Serie "B" ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal.

México, D.F. a 7 de octubre de 2008.

(Firma)

Emilio Yarto Sahagún
Delegado Especial de la Asamblea

GRUPO INTEGRAL SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008****ACTIVO****TOTAL ACTIVO**\$ 0**PASIVO****TOTAL PASIVO**

\$ 0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO

6,000,000

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

2,886,851

RESULTADO DEL EJERCICIO

17,781,795

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

-26,668,646

TOTAL CAPITAL CONTABLE-0**TOTAL PASIVO + CAPITAL**\$ -0**LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

1.- En virtud de los resultados obtenidos no se determina haber social a repartirse entre los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- El resultado del ejercicio se deriva de la cancelación de provisión de gastos.

3.- En cumplimiento y para los efectos de la Fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica este Balance Final de Liquidación.

México, D.F. A 21 de octubre de 2008**Liquidador**

(Firma)

Lic. Cuauhtémoc Hernández Nahle

**PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.,
PRUDENTIAL GRUPO FINANCIERO**

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Prudential Financial, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Prudential Grupo Financiero (la "Sociedad"), celebrada el día 7 de agosto de 2008, se resolvió disminuir el capital social mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales, la cantidad de \$35'185,277.00 (Treinta y siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos setenta y siete Pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital social histórico de la Sociedad, y la cantidad de \$14'814,773.00 (Catorce millones ochocientos catorce mil setecientos setenta y tres Pesos 00/100 M.N.) corresponden al capital social actualizado de la Sociedad, para quedar en la cantidad de \$155'053,622.00 (Ciento cincuenta y cinco millones cincuenta y tres mil seiscientos veintidós Pesos 00/100). Se hace constar que la disminución del capital social de la Sociedad se efectuó mediante la cancelación de 35'185,227 (treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil doscientas veintisiete) acciones de la Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad y la entrega de 35,185,227 (treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil doscientas veintisiete) acciones de la Serie "A", representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad, a su accionista Prudential Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 13 de octubre de 2008

(Firma)

Mauricio Malo González
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- “Anales de Jurisprudencia: Setenta y cinco años de difundir cultura jurídica”**)

**** EDICTO ****
JUZGADO 53 DE LO CIVIL
EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: TOMAS HERNÁNDEZ CASTILLO

En los autos del juicio **Ordinario Mercantil**, promovido por **Pérez Mendiola Juan Carlos, Arturo Roacho Arrieta, Pablo Torres Hernández, Sergio Espinoza Sánchez y Martín Álvarez Gutiérrez**, en contra de **Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, Napoleón Gómez Urrutia, Héctor Félix Estrella, Juan Linares Montufar, José Ángel Rocha Pérez, Martín Rodríguez Piedra, Tomas Hernández Castillo, Vicente Sánchez Nájera, y Víctor Navarrete Maldonado**, expediente numero 58/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.-

Agréguese a los autos del expediente número 58/2008 el escrito de cuenta de la apoderada de parte actora, por hechas las manifestaciones que vierte y tomando en consideración las constancias que obran en autos, con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, notifíquese al codemandado Tomás Hernández Castillo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta del Distrito Federal y periódico el Universal, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro de dicho plazo, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejo de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “B” de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

Lda. BLANCA IRIS LANDA WYLD.
México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del 2008.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL
DISTRITO FEDERAL**

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

**ÍNDIGO INDUSTRIES INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

En los autos del juicio **ordinario mercantil**, número **210/2008**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en proveído de diecisiete de junio de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda, en la que se ordenó emplazar a la enjuiciada; demanda en la que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado “Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur”, le demanda en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**, las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento del Convenio de Suministro de Apoyo Económico para la Generación de Empleos Permanentes, celebrado entre el “Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur”, y la empresa **Índigo Industries INC, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha primero de agosto del año dos mil dos.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que le fueron entregados a la demandada por concepto de apoyo económico, cantidad que deberá ser actualizada a valor real de conformidad con el índice de precios y cotizaciones al momentos de su devolución.

c).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

Por auto de **diez de octubre de dos mil ocho**, se ordenó emplazar a la demandada Índigo Industries INC., Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber que debe presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, ubicado en **avenida Eduardo Molina, número dos (2), esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días** contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados, de este órgano jurisdiccional. Quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demandada y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. RAÚL AURELIO SERVÍN GARCÍA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)